



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 176

(Diciembre 02 de 2014)

“Por medio de la cual se reglamenta el aval institucional de los grupos de investigación de la Universidad Distrital”.

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las universidades son instituciones autónomas de educación superior y, por tanto, tienen la libertad de regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, garantiza y reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria para darse y modificar sus estatutos.

Que uno de los propósitos de la Ley 1286 de 2009 del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, es que el conocimiento generado a partir de la investigación y del desarrollo tecnológico nacional, tenga un mayor impacto sobre el sistema productivo y contribuya a la solución de las problemáticas de la sociedad colombiana.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias construyó el modelo de medición de las actividades de los grupos de investigación, desarrollo tecnológico e de innovación 2014 como herramienta fundamental para identificar con claridad, los responsables de los desarrollos científicos y tecnológicos del país.

Que la misma entidad lanzó la convocatoria 693 de 2014, para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de facilitar el ingreso de los grupos y de las personas para la actualización o la inscripción de su información en los aplicativos GrupLAC y CvLAC, de modo que con los datos colectados se logren dimensionar los requisitos definidos en el documento Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, año 2014. Que dentro de los requisitos de la citada convocatoria, se establece que la institución a la cual estén adscritos los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación deberá otorgar el correspondiente aval, y que el investigador que hace parte de un grupo de investigación debe regirse por la reglamentación interna que tiene la institución que avala dicho grupo.

Que Colciencias recomienda a las instituciones que, para avalar sus grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación, dispongan de una reglamentación interna para tal fin.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2008-2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, “Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social” contempla

Y



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

como uno de sus objetivos, generar las condiciones académicas para que pueda proyectarse como una universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la Ciudad-Región y el país. Que el mismo documento, en su Política 3, *"Investigación de alto impacto para el desarrollo local, regional y nacional"*, busca generar una cultura investigativa que posibilite el desarrollo de investigación de alto impacto científico y social que tenga incidencia efectiva en el ámbito local, regional y nacional.

Que el Consejo Académico debe ocuparse de dirigir el desarrollo en materia académica de la institución de acuerdo al literal b) del artículo 18º del Estatuto General.

Que mediante el Acuerdo 014 de 1994 del CSU se reglamentó el Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, señalando como una de las funciones del Consejo Académico, *"reglamentar la forma como se deben presentar, diligenciar, administrar, controlar y evaluar las líneas, programas y proyectos de investigación"*, y de los Consejos de Facultad, *"aprobar y darle el carácter de institucionales a las líneas y proyectos de investigación presentados a su consideración por el Comité de Investigaciones de la Facultad"*.

Que el Acuerdo 030 de 2013 del CA, creó el Repositorio Institucional de la UDFJC como el sistema de información que reúne, preserva, divulga y da acceso a la producción académica e investigativa de la comunidad universitaria, cuya gestión administrativa está a cargo del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Distrital.

Que mediante el Acuerdo 023 de 2012 del CA se reglamentó la política editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la cual se señaló que la distribución de productos editoriales está a cargo de la sección de Publicaciones, quien orientará el reparto de cada edición de libros y revistas de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 26 de la citada norma.

Que es prioritario, desarrollar la cultura investigativa planteada en el plan de desarrollo de la Universidad, en el sentido de fortalecer y consolidar un cuerpo académico con grupos de investigación, constituidos por profesores y estudiantes de pregrado y posgrado, que se vinculen cada vez más con las comunidades científicas de su especialidad, tanto nacionales como internacionales, para lo cual es indispensable validar los resultados de la investigación de acuerdo con los criterios establecidos por Colciencias.

Que atendiendo lo anterior, es necesario reglamentar el aval institucional a los grupos de investigación de la Universidad Distrital así como los procedimientos para conformar los archivos de depósitos físicos o digitales de la información registrada y declarada por los grupos de investigación y los investigadores de la Universidad; para validar la existencia de dicha información.

Que **EL CONSEJO ACADÉMICO** en sesión ordinaria del día 2 de diciembre de 2014, por decisión unánime aprobó la reglamentación para el aval institucional de los grupos de investigación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentado por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad.

En mérito de lo expuesto esta corporación colegiada,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AVAL INSTITUCIONAL. Reglamentar el proceso de aval institucional de los grupos de investigación de la Universidad Distrital de acuerdo a las siguientes reglas:

- a.) El investigador actualizará la información registrada en su CvLAC.
- b.) El Director del grupo de investigación avalará la producción que vincule y registre en el aplicativo GrupLAC, y enviará en medio digital a la Unidad de Investigaciones de su respectiva facultad los soportes de dicha producción.
- c.) Con el apoyo y acompañamiento del CIDC, cada Unidad de Investigaciones de Facultad verificará que la información registrada y declarada por los investigadores y los grupos de investigación de la Universidad cumpla con los requisitos de validez a partir de las guías de verificación de productos resultado de actividades de los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación de Colciencias, incluidas en el anexo 5 del Modelo de medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, año 2014, y los documentos que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.
- d.) Cada Unidad de Investigaciones de Facultad solicitará al Consejo de Facultad el aval institucional de todos los grupos que quieran participar en las convocatorias de Colciencias.
- e.) El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico verificará y validará la existencia de los soportes digitales de la información aportada por los grupos.
- f.) La Rectoría procede a otorgar el respectivo aval institucional en la plataforma Scienti de Colciencias.

ARTÍCULO 2º.- ARCHIVO DE DEPÓSITO DE SOPORTES FÍSICOS O DIGITALES DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA Y DECLARADA POR LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS INVESTIGADORES. Los siguientes son los lineamientos para la conformación del archivo de depósito de soportes físicos o digitales de la información registrada y declarada por los grupos de investigación y los investigadores:

- a.) La Editorial de la Universidad Distrital, será la responsable del soporte físico y/o digital, de los productos resultado de los procesos de investigación correspondientes a los libros de investigación generados en la Universidad para el periodo señalado en la ventana de observación (*1 de julio del año 2009 hasta 31 de julio del año 2014*) definida en los términos de referencia de la convocatoria 693 de 2014, de acuerdo a lo establecido para el efecto en el Acuerdo 002 de 2002 del CA y en el Acuerdo 023 de 2012 del CA respectivamente.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

- b.) La sección de Bibliotecas será la responsable del archivo digital de los soportes de los productos resultado de los procesos de investigación correspondientes a tesis de grado de pregrado, de maestría y tesis de doctorado a partir de la fecha de expedición del Acuerdo 030 de 2013 del CA de acuerdo a lo establecido para el efecto en dicha norma; mientras que las secretarías académicas de cada facultad son las responsables del archivo físico de las actas de grado para el periodo comprendido entre el 1 de julio del año 2009 y hasta 31 de julio del año 2014, de acuerdo a lo establecido para el efecto en el Acuerdo 004 de 1996 del CSU.
- c.) Los editores de las revistas institucionales de la Universidad Distrital, serán los responsables del archivo físico y/o digital de los soportes de los productos resultado de los procesos de investigación correspondientes a los artículos de investigación para el periodo señalado en la ventana de observación (*1 de julio del año 2009 hasta 31 de julio del año 2014*) definida en los términos de referencia de la convocatoria 693 de 2014, de acuerdo a lo establecido para el efecto en el Acuerdo 002 de 2002 del CA y en el Acuerdo 023 de 2012 del CA respectivamente.
- d.) Los grupos de investigación y los investigadores serán responsables del archivo físico y/o digital de los soportes de los productos resultado de los procesos de investigación correspondientes a patentes, software, variedades vegetales, nueva raza animal, y demás productos para el periodo comprendido entre el 1 de julio del año 2009 y hasta 31 de julio del año 2014, de acuerdo a lo establecido en este documento y en el Modelo de medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, Año 2014.

ARTÍCULO 3º.- VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES Y PRODUCTOS. La vinculación de investigadores a los grupos de investigación está sujeta a las siguientes reglas:

- a.) Los integrantes de los grupos de investigación tienen una fecha de vinculación a partir del momento en que el líder del grupo vincule el CvLAC del futuro integrante al GrupLAC del grupo de investigación.
- b.) La finalización de la vinculación de un integrante al grupo de investigación sólo se hará efectiva, diligenciando una fecha de finalización de la vinculación del integrante en el aplicativo de GrupLAC.
- c.) El líder del grupo de investigación sólo podrá vincular nuevos integrantes al grupo en una ventana retroactiva de dos (2) años, contada a partir de la fecha de apertura de la Convocatoria. La vinculación de investigadores, con una fecha anterior a dos años, debe ser solicitada a Colciencias por parte la Universidad según necesidades expresas de los grupos, con comunicación firmada por el Rector y debidamente sustentada.
- d.) Una vez se haya aceptado la invitación a vincularse de la persona en el grupo no se permite su eliminación del historial de integrantes del grupo, ni la eliminación de los productos vinculados al grupo de investigación en el tiempo de vinculación.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2014 SESENTA Y SEIS AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

La vinculación de productos a los grupos de investigación está sujeta a las siguientes reglas:

- a.) Los productos de único autor sólo podrán ser vinculados por una sola vez, a un sólo grupo de investigación.
- b.) Para vincular un producto a un grupo, se deberá contar con la autorización respectiva del usuario de cada CvLAC.
- c.) La vinculación de productos al grupo, además de contar con la autorización del autor del producto, sólo podrá hacerse desde la fecha de vinculación del investigador al grupo de investigación y mientras pertenezca a éste. Una vez se finalice la relación del investigador con el grupo de investigación no se podrán vincular productos al grupo, ni retirarlos del mismo.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de 2014.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL


BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL


JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
SECRETARIO